

DECRETO # 559



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha primero de marzo del dos mil dieciséis, se recibió, escrito firmado por el Diputado JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por tiempo indeterminado a partir del día 5 de marzo de dos mil dieciséis.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha tres de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De acuerdo con lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente conceder la licencia por tiempo indeterminado al Diputado JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, para quedar separado de su cargo de

Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día 5 de marzo de dos mil dieciséis.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- La H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, concede al Ciudadano Diputado JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado Propietario de esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día 5 de marzo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese al C. ANTONIO GÓMEZ DE LIRA, Diputado Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

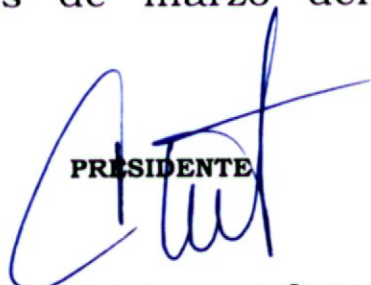
TERCERO.- Remítase copia certificada de la licencia otorgada, a la Secretaría General de la Legislatura del Estado, para efecto de que sean suspendidas las percepciones inherentes al cargo, a partir de la fecha en que se solicita.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


PRESIDENTE

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO





DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA



DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA